

Informe Económico-Financiero



INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO PRESUPUESTO DE 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley R.H.L., y el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1º del Título VI de dicha ley, se emite el siguiente informe:

1.- Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto han sido las siguientes:

Tasa por expedición de documentos administrativos: La previsión de este tipo de ingresos se ha realizado tomando como base lo recaudado a lo largo del ejercicio 2015 y el avance conocido del 2016.

Tasa participación pruebas selectivas: La previsión de este tipo de ingresos se ha realizado tomando como base lo recaudado a lo largo del ejercicio 2015 y teniendo en cuenta las pruebas selectivas a realizar a lo largo del ejercicio 2016.

Tasa por la prestación de servicios catastrales y confección de recibos: La previsión de estos ingresos se ha realizado según el siguiente planteamiento: A lo largo de 2016 no se ha contratado con empresas especializadas, para la actualización catastral de municipios.

El resultado previsto de incorporaciones en la provincia será aproximadamente de 1063 unidades urbanas y siendo la tarifa de la tasa de 56,40 euros por parcela catastral y de 23,20 euros por unidades adicionales, que se estima devengarán en 2.017 unos 60.000,00 euros aproximadamente, a cobrar de los municipios actualizados.

Para las tasas por confección de recibos y padrones, las previsiones se han realizado en función del número de las emisiones de 2015 y el avance conocido de emisiones para el 2016, tanto de recibos como de liquidaciones. Para el cálculo se ha tenido en cuenta lo previsto en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y que establece una tarifa de 0,16 euros por la confección de recibos y de 0,26 euros por la confección de las liquidaciones. ($810.000 \times 0,16 + 40.000 \times 0,26 = 140.000$ euros)

La conjunción de ambas tasas hace que la previsión para esta aplicación presupuestaria sume 225.000,00 euros.

Intereses de demora: La previsión de este tipo de ingresos que recoge los posibles intereses de demora que se recauden en el proceso de recaudación ejecutiva de derechos propios. Se ha realizado tomando como base lo recaudado a lo largo del ejercicio 2015 y el avance conocido del 2016.

Tasa por gestión/recaudación en voluntaria: Para su cálculo se han considerado los cargos reales que por los distintos conceptos y entidades, a lo largo del ejercicio 2016, se han encomendado al O.A.R.G.T. para su cobro.

Respecto a los porcentajes de recaudación, se prevén ligeras bajadas para el 2017 por causa de la crisis. Se han tenido en cuenta los resultados finales obtenidos en el 2015, así como el avance del 2016 y el objetivo marcado de mantenerlos en niveles próximos al 90%.

En cuanto al premio de cobranza a percibir por el Organismo respecto a la recaudación en vía voluntaria, se ha usado para su cálculo la media ponderada resultante de las distintas tarifas de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Recaudación del OARGT, modificada en el presente ejercicio, en función de la previsión de recaudación de las distintas entidades delegantes y de su tipología.

Tasa por recaudación en ejecutiva: Se ha partido de la cifra de cargos totales en ejecutiva prevista para el ejercicio 2016, considerando esta como la suma de los cargos directos en ejecutiva y los pases a ejecutiva de deudas cargadas en voluntaria.

Previendo un incremento de esta cifra en un 8,6351% y estimando un porcentaje de recaudación superior al del ejercicio cerrado de 2016, debido fundamentalmente a la mejora de los procedimientos y al mejora de la situación económica y en consecuencia, de la capacidad de pago de los obligados.

De lo anterior resulta una previsión de recaudación en este apartado de 2.284.795,50 euros.

En cuanto al premio de cobranza a percibir por el Organismo respecto a la recaudación en vía ejecutiva se ha tomado el establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Recaudación del OARGT, que consiste en el 100% del recargo de apremio para el grueso de los ayuntamientos y un porcentaje variable entre el 50% y el 100% de los intereses de demora. También se ha tenido en cuenta lo establecido en los Convenios vigentes con la Junta de Extremadura y los porcentajes especiales sobre recargos recogidos en los convenios formalizados con los ayuntamientos de Cáceres y Plasencia.

Colaboración en la Gestión catastral: Se recogen a través de este concepto la previsible compensación económica contemplada en el convenio de colaboración en el ámbito catastral con el Ayuntamiento de Cáceres.

Esta colaboración del O.A.R.G.T. en los trabajos de tramitación y resolución de los expedientes catastrales hemos estimado que supondrá la incorporación de aproximadamente 300 unidades urbanas. Por tanto se estima ingresar la cantidad de 10.000 euros correspondientes a las unidades urbanas precitadas.

Recuperación de costas de procedimiento: Se recogen a través de este concepto las costas que se recuperan en el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva y que se han previsto en 350.000 euros en función del coste real de los gastos realizados en expedientes que posteriormente pueden ser recuperados en el proceso recaudatorio. Este concepto experimenta una disminución del -7,1429% respecto al ejercicio anterior al tener en cuenta lo realmente recaudado por este concepto en el ejercicio 2015 y en lo que va del ejercicio 2016.

Ingresos patrimoniales: Se han calculado en función de las previsiones de tesorería tal como se detalla en el extracto de cuenta previsional que se adjunta y teniendo en cuenta un tipo de interés para los saldos deudores del 1,50% y para los saldos acreedores del 0,50% (EURIBOR a 3 meses medio previsto).

2.- En relación a las operaciones de crédito:

Este Organismo deberá concertar una operación de tesorería por plazo no superior a un año y en los términos establecidos en el artículo 149.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe no superior a 18.000.000 euros.

3.- En relación con la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto, se puede extraer de un análisis del siguiente cuadro, donde se aprecia que el presupuesto esta nivelado:

<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	<i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i>
6.979.869,39	6.979.869,39

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que el proyecto de presupuesto se ajusta a la normativa vigente y no pone en peligro el cumplimiento de los objetivos y obligaciones exigibles al Organismo.

Cáceres a 2 de noviembre de 2016.

EL PRESIDENTE DEL O.A.R.G.T.

Fdo: Juan Antonio Bravo Lozano